



**Nuevo León**  
Gobierno del Estado

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES A QUE SE REFIERE EL ANEXO METODOLOGICO AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y GENARO ALANÍS DE LA FUENTE, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracciones III y XI, 21, fracciones XVIII y XXXIV y 30, fracción VII y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XVIII, 8 y los anexos 1, inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2021; 1°, 2°, y 4°, fracciones XV y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y 1, 2, 8 y 9 fracciones I y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2021, el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 7 y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

II.- Que con fecha 21 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III.- Que de acuerdo al artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social (Ahora Secretaría de Bienestar) publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y



fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.

IV.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y tomando como base las fórmulas, variables y fuentes de información a que se refiere el considerando III, de este Acuerdo.

V.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, tercer párrafo, que los Estados, con base en los lineamientos que el propio dispositivo establece y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (Ahora Secretaría de Bienestar), calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

VI.- Que para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal convinieron previamente los términos de la citada distribución, a través de la firma del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social, que forma parte del ramo general 33, correspondientes al Estado de Nuevo León, de fecha 20 de enero de 2021, habiéndose suscrito el Anexo Metodológico a dicho Convenio en la misma fecha.

VII.- Que de acuerdo a lo anterior, es conveniente dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales a que se refiere el Anexo Metodológico al Convenio mencionado anteriormente, a fin de cumplir debidamente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 35 antes citado.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales a que se refiere el Anexo Metodológico al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y

evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el ejercicio fiscal del año 2021. Por lo tanto, enseguida se inserta el contenido del citado Anexo Metodológico:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FISDMF, FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL 2021 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**DECLARATORIA:** La entidad declara tener un municipio que no dispone de información de carencia promedio de la población en pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015, de conformidad con la cláusula **QUINTA** del CONVENIO.

El municipio que no dispone de información de carencia promedio de la población en pobreza extrema es:

035 Melchor Ocampo.

En virtud de lo anterior, el municipio sin información de carencia promedio de la población en pobreza extrema se le asignará recursos del FISM 2021 conforme en lo establecido en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2013 y que a la letra dice:

**Décimo Primero.-** En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Por otro lado, se hizo una revisión de la línea basal de la información contenida según el "Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del 2013, y del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendarización de la Ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2013" publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de junio de 2013, encontrándose una diferencia en el monto de distribución para los municipios del Estado contenida en dicho Acuerdo, ya que la suma final de todos los montos a distribuir, no corresponde exactamente a la suma de la totalidad de los montos expresados para cada Municipio, debido principalmente al



redondeo de cifras en los cálculos, por lo que se emitió una FE DE ERRATAS, publicada mediante Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de enero de 2020, para expresar las cifras en forma correcta, como sigue:

**FE DE ERRATAS:**

**AL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2013.**

**Página 23, renglón 40, dice:**

Melchor Ocampo	151,049	0.00027865
----------------	---------	------------

**Página 23, renglón 40, debe decir:**

Melchor Ocampo	151,048	0.00027865
----------------	---------	------------

**Página 24, renglón 3, dice:**

Parás	479,521	0.00088461
-------	---------	------------

**Página 24, renglón 3, debe decir:**

Parás	479,520	0.00088461
-------	---------	------------

**PRIMERO.** - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2021, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación 08 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, para el ejercicio fiscal 2021, corresponden a **Nuevo León** la cantidad de **899,278,814** pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **109,003,830** pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **790,274,984** pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.** - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

**CUARTO.** - La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

Donde:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t}}{PPE_{i,t-1}}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$ , para la entidad  $i$ , y  $FISMDF_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$Z_{i,t}$  = La participación del municipio o alcaldía  $i$ , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$CPPE_{i,t}$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = Participación del municipio o alcaldía  $i$ , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,t}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**QUINTO.** – Excepción para el caso de  $e_{i,t}$ .

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{i,t})$$

**SEXTO.** - Fuentes de información.

Componente  $F_{i,2013}$



<p><b>Nombre:</b> Línea Basal</p> <p><b>Descripción:</b> Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.</p> <p><b>Fuente de Información:</b> "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Sitio Electrónico:</b> <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&amp;fecha=17/01/2013">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&amp;fecha=17/01/2013</a></p> <p>(Enlace verificado el 19 de enero de 2021). Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013. Periódico Oficial del Estado del 21 de junio de 2013.</p> <p><b>Sitio Electrónico:</b> <a href="http://sgj.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00102320_000001.pdf">http://sgj.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00102320_000001.pdf</a></p> <p>(Enlace verificado el 19 de enero de 2021).</p>
<b>Componente Z<sub>i,t</sub></b>
<p><b>Nombre:</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción:</b> Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p><b>Fuente de Información:</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p><b>Sitio Electrónico:</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a></p> <p>(Enlace verificado el 19 de enero de 2021).</p> <p><b>Indicaciones:</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o alcaldías de la entidad.</p>
<b>Componente e<sub>i,t</sub></b>

  
 6  


<p><b>Nombre:</b> Eficacia</p> <p><b>Descripción:</b> Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.</p> <p><b>Fuente de Información:</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (<b>CONEVAL</b>).</p> <p><b>Sitio Electrónico:</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a></p> <p>(Enlace verificado el 19 de enero de 2021)</p> <p><b>Indicaciones:</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o delegaciones.</p> <p><b>Componente <math>\Delta F_{2013,1}</math></b></p>
--

7



**Nombre:** Incremento FISMDF

**Descripción:**  
Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2021 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**Fuente de Información:**  
Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.  
Para el monto FISMDF 2021, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Sitio Electrónico:**  
Monto FISMDF 2013:  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013)  
(Enlace verificado el 8 de enero de 2021).  
Monto FISMDF 2021:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608315&fecha=21%2F12%2F2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608315&fecha=21%2F12%2F2020)  
(Enlace verificado el 8 de enero de 2021).

**Indicaciones:**  
Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Base 2013).  
Para el caso del Monto FISMDF 2021, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.  
El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**SÉPTIMO.** - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2021, para los municipios o delegaciones del Estado de Nuevo León.  
**Etapas 1.-** Calcular las asignaciones de los municipios sin información de carencia promedio de la población en pobreza extrema 2015 (Melchor Ocampo).

Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2010	Desarrollo de la Fórmula
-----------	--------------------------	--------------------------

	(1) PPE <sub>i,t</sub>	(2) CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	112	3.4782364511	0.0012965064	0.0045095557	0.0012586968
Agualeguas	87	3.7373905411	0.0010071076	0.0037639545	0.0010505863
Los Aldamas	27	3.5404228662	0.0003125506	0.0011065614	0.0003088609
Allende	462	3.6820644517	0.0053480888	0.0196920077	0.0054963879
Anáhuac	1,037	3.6491759691	0.0120042599	0.0438056569	0.0122269343
Apodaca	4,080	3.5181341703	0.0472298752	0.1661610378	0.0463784872
Aramberri	2,464	3.6748413115	0.0285231403	0.1048180144	0.02925665634
Bustamante	179	3.4237003650	0.0020720950	0.0070942325	0.0019801259
Cadereyta Jiménez	969	3.5993482930	0.0112170954	0.0403742330	0.0112691632
Carmen	352	3.4467609402	0.0040747343	0.0140446351	0.0039201063
Cerralvo	171	3.6062503016	0.0019794874	0.0071385271	0.0019924893
Ciénega de Flores	166	3.6115274870	0.0019216077	0.0069399389	0.0019370598
China	109	3.5192542995	0.0012617785	0.0044405195	0.0012394276
Dr. Arroyo	5,808	3.6709518290	0.0672331165	0.2468095319	0.0688889095
Dr. Coss	57	3.4983747036	0.0006598291	0.0023083296	0.0006442956
Dr. González	153	3.7356231741	0.0017711203	0.0066162381	0.0018467092
Galeana	4,642	3.5807335556	0.0537355590	0.1924127192	0.0537057962
García	3,591	3.6618326380	0.0415692358	0.1522195842	0.0424871807
San Pedro Garza García	156	3.2888254125	0.0018058482	0.0059391194	0.0016577133
Gral. Bravo	179	3.8112943210	0.0020720950	0.0078973640	0.0022042941
Gral. Escobedo	6,710	3.5925684801	0.0776746232	0.2790514030	0.0778881865
Gral. Terán	533	3.6435613933	0.0061699812	0.0224807055	0.0062747629
Gral. Treviño	41	3.4025152803	0.0004746139	0.0016148812	0.0004507419
Gral. Zaragoza	1,271	3.7794760937	0.0147130322	0.0556075535	0.0155210526
Gral. Zuazua	525	3.8636100307	0.0060773736	0.0234806018	0.0065538516
Guadalupe	10,746	3.4482167225	0.1243951566	0.4289414593	0.1197251547
Los Herreras	72	3.4588497428	0.0008334684	0.0028828419	0.0008046522
Higueras	68	3.6996424041	0.0007871646	0.0029122275	0.0008128542
Hualahuises	311	3.6764208813	0.0036001204	0.0132355578	0.0036942785
Iturbide	723	3.7065010026	0.0083694117	0.0310212329	0.0086585753
Juárez	4,828	3.4597240412	0.0558886857	0.1933594294	0.0539700397
Lampazos de Naranjo	531	3.5734144055	0.0061468293	0.0219651685	0.0061308674
Linares	2,361	3.6517588184	0.0273308175	0.0998055538	0.0278574969
Marín	134	3.4413635028	0.0015511773	0.0053381649	0.0014899763
Melchor Ocampo	24	3.3335789598	0.0002778228	0.0009261442	0.0002585032
Mier y Noriega	2,941	3.6196780278	0.0340448684	0.1232314620	0.0343960826
Mina	613	3.7328699197	0.0070960572	0.0264886586	0.0073934535
Montemorelos	1,016	3.6032021765	0.0117611650	0.0423778553	0.0118284096
Monterrey	19,287	3.5599897164	0.2232653439	0.7948223284	0.2218489824
Parás	22	3.6884147529	0.0002546709	0.0009393319	0.0002621842
Pesquería	646	3.4653187012	0.0074780636	0.0259138736	0.0072330209
Los Ramones	294	3.8026227899	0.0034033292	0.0129415773	0.0036122233
Rayones	380	3.7667384765	0.0043988609	0.0165693587	0.0046248013



Sabinas Hidalgo	505	3.6488219217	0.0058458547	0.0213304826	0.0059537153
Salinas Victoria	1,896	3.9037751125	0.0219480008	0.0856800594	0.0239148214
San Nicolás de los Garza	1,146	3.3588703769	0.0132660385	0.0445589037	0.0124371788
Hidalgo	312	3.4837423888	0.0036116963	0.0125822196	0.0035119202
Santa Catarina	2,972	3.6678074438	0.0344037228	0.1261862307	0.0352208108
Santiago	331	3.4968149744	0.0038316394	0.0133985340	0.0037397680
Vallecillo	66	3.8939642085	0.0007640127	0.0029750381	0.0008303858
Villaldama	280	3.7045207398	0.0032412659	0.0120073369	0.0033514603
<b>Total</b>	<b>86,386</b>	<b>183.8630965675</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>3.5827179371</b>	<b>1.0000000000</b>

Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de Nuevo León	(7) FISMDF 2021 de Nuevo León	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2021}$
542,068,825.00	790,274,984.00	248,206,159.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria  $Z_{i,t}$  del municipio de Melchor Ocampo:

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{i,t}$	(11) Asignación $Z_{i,t}$
Melchor Ocampo	248,206,159.00	0.0002585032	64,162.10

Etapa 2.- Se aplica la fórmula de distribución de recursos de FISMDF conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el resto de los municipios que sí disponen de información. El monto FISMDF a distribuir entre estos municipios es igual al publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 menos el monto FISMDF 2021 asignado al municipio de Melchor Ocampo (etapa 1, paso 3). Asimismo, el monto total de la línea basal 2013 será igual a la suma de las líneas basales de los municipios con información de carencias promedio de la población en pobreza extrema 2015. El incremento FISMDF a distribuir será el resultante de restarle el monto total FISMDF 2021 el monto total de la línea basal 2013, correspondiente, en ambos casos, a los municipios que sí disponen de información de carencias promedio de la población en pobreza extrema 2015.

Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	22	3.7728454657	0.0003074988	0.0011601454	0.0003345709
Agualeguas	17	3.3404143383	0.0002376127	0.0007937248	0.0002289000
Los Aldamas	9	3.0111428571	0.0001257950	0.0003787866	0.0001092372
Allende	364	3.5374509412	0.0050877070	0.0179975140	0.0051902503
Anáhuac	635	3.4656000394	0.0088755329	0.0307590471	0.0088705114
Apodaca	3,581	3.3393219904	0.0500524146	0.1671411286	0.0482013399
Aramberri	2,475	3.4917988880	0.0345936124	0.1207939374	0.0348354093
Bustamante	57	3.2834585341	0.0007967014	0.0026159359	0.0007544021

Cadereyta Jiménez	1,580	3.3689036699	0.0220840031	0.0743988790	0.0214556745
Carmen	348	3.3681509002	0.0048640716	0.0163829270	0.0047246243
Cerralvo	179	3.4194855000	0.0025019219	0.0085552855	0.0024672337
Ciénega de Flores	435	3.3154254094	0.0060800895	0.0201580831	0.0058133305
China	318	3.4325560870	0.0044447550	0.0152568710	0.0043998843
Dr. Arroyo	6,772	3.4366743291	0.0946537144	0.3252939906	0.0938105799
Dr. Coss	18	3.2676369438	0.0002515899	0.0008221045	0.0002370843
Dr. González	17	3.3536871178	0.0002376127	0.0007968786	0.0002298095
Galeana	5,313	3.5308963466	0.0742609546	0.2622077334	0.0756173192
García	3,159	3.5654278726	0.0441540289	0.1574280054	0.0454002008
San Pedro Garza García	191	3.2158595483	0.0026696485	0.0085852145	0.0024758648
Gral. Bravo	137	3.7805587944	0.0019148787	0.0072393117	0.0020877239
Gral. Escobedo	6,376	3.4228535348	0.0891187365	0.3050403821	0.0879697011
Gral. Terán	679	3.6374422789	0.0094905304	0.0345212567	0.0099554840
Gral. Treviño	8	3.4043617608	0.0001118177	0.0003806680	0.0001097797
Gral. Zaragoza	850	3.4168111049	0.0118806346	0.0405938841	0.0117067512
Gral. Zuazua	590	3.3051646726	0.0082465581	0.0272562325	0.0078603450
Guadalupe	6,137	3.2838788671	0.0857781816	0.2816851577	0.0812343565
Los Herreras	4	3.0016806723	0.0000559089	0.0001678206	0.0000483973
Higueras	15	3.2688042848	0.0002096583	0.0006853318	0.0001976408
Hualahuisés	174	3.4332231162	0.0024320358	0.0083497215	0.0024079517
Iturbide	223	3.2860450703	0.0031169194	0.0102423377	0.0029537577
Juárez	5,612	3.6164473246	0.0784401426	0.2836746437	0.0818080985
Lampazos de Naranjo	141	3.2711553067	0.0019707876	0.0064467524	0.0018591600
Linares	2,167	3.4705641725	0.0302886295	0.1051186325	0.0303148541
Marín	41	3.3923208983	0.0005730659	0.0019440234	0.0005606312
Mier y Noriega	1,591	3.3631257205	0.0222377525	0.0747883573	0.0215679950
Mina	211	3.4734338897	0.0029491928	0.0102438263	0.0029541870
Montemorelos	1,079	3.3777639409	0.0150814173	0.0509414675	0.0146908604
Monterrey	11,497	3.5310223124	0.1606960654	0.5674213925	0.1636369912
Parás	3	3.0267615176	0.0000419317	0.0001269171	0.0000366013
Pesquería	918	3.4212217685	0.0128310853	0.0438979884	0.0126596121
Los Ramones	82	3.3259066775	0.0011461318	0.0038119274	0.0010993106
Rayones	311	3.3806426116	0.0043469145	0.0146953645	0.0042379531
Sabinas Hidalgo	496	3.4004555048	0.0069326997	0.0235743369	0.0067985339
Salinas Victoria	1,163	3.7151894554	0.0162555035	0.0603922753	0.0174163512
San Nicolás de los Garza	2,140	3.4465033514	0.0299112447	0.1030892050	0.0297295935
Hidalgo	168	3.6539377562	0.0023481725	0.0085800761	0.0024743830
Santa Catarina	2,737	3.6010601811	0.0382556433	0.1377608738	0.0397284544
Santiago	390	3.3079913814	0.0054511147	0.0180322404	0.0052002649
Vallecillo	52	3.4618888877	0.0007268153	0.0025161538	0.0007256262
Villadama	63	3.1992273486	0.0008805647	0.0028171266	0.0008124229
<b>Total</b>	<b>71,545</b>	<b>170.1941809434</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>3.4675618778</b>	<b>1.0000000000</b>

Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2021 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2021}$
541,917,777.00	790,059,773.90	248,141,996.90



Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto  $Z_{i,t}$

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Abasolo	248,141,996.90	0.0003345709	66,416.88
Agualeguas	248,141,996.90	0.0002289000	45,439.76
Los Aldamas	248,141,996.90	0.0001092372	21,685.06
Allende	248,141,996.90	0.0051902503	1,030,335.26
Anáhuac	248,141,996.90	0.0088705114	1,760,917.13
Apodaca	248,141,996.90	0.0482013399	9,568,621.38
Aramberri	248,141,996.90	0.0348354093	6,915,302.42
Bustamante	248,141,996.90	0.0007544021	149,759.07
Cadereyta Jiménez	248,141,996.90	0.0214556745	4,259,243.13
Carmen	248,141,996.90	0.0047246243	937,902.16
Cerralvo	248,141,996.90	0.0024672337	489,779.44
Ciénega de Flores	248,141,996.90	0.0058133305	1,154,025.14
China	248,141,996.90	0.0043998843	873,436.86
Dr. Arroyo	248,141,996.90	0.0938105799	18,622,675.70
Dr. Coss	248,141,996.90	0.0002370843	47,064.46
Dr. González	248,141,996.90	0.0002298095	45,620.31
Galeana	248,141,996.90	0.0756173192	15,011,066.07
García	248,141,996.90	0.0454002008	9,012,557.18
San Pedro Garza García	248,141,996.90	0.0024758648	491,492.84
Gral. Bravo	248,141,996.90	0.0020877239	414,441.58
Gral. Escobedo	248,141,996.90	0.0879697011	17,463,181.85
Gral. Terán	248,141,996.90	0.0099554840	1,976,298.94
Gral. Treviño	248,141,996.90	0.0001097797	21,792.77
Gral. Zaragoza	248,141,996.90	0.0117067512	2,323,949.29
Gral. Zuazua	248,141,996.90	0.0078603450	1,560,385.36
Guadalupe	248,141,996.90	0.0812343565	16,126,124.35
Los Herreras	248,141,996.90	0.0000483973	9,607.52
Higueras	248,141,996.90	0.0001976408	39,234.39
Hualahuisés	248,141,996.90	0.0024079517	478,011.15
Iturbide	248,141,996.90	0.0029537577	586,361.07
Juárez	248,141,996.90	0.0818080985	16,240,019.94
Lampazos de Naranjo	248,141,996.90	0.0018591600	369,068.54
Linares	248,141,996.90	0.0303148541	6,017,910.75
Marín	248,141,996.90	0.0005606312	111,292.92
Mier y Noriega	248,141,996.90	0.0215679950	4,281,540.28
Mina	248,141,996.90	0.0029541870	586,446.29
Montemorelos	248,141,996.90	0.0146908604	2,916,335.55
Monterrey	248,141,996.90	0.1636369912	32,484,167.81
Parás	248,141,996.90	0.0000366013	7,265.85
Pesquería	248,141,996.90	0.0126596121	2,513,105.15
Los Ramones	248,141,996.90	0.0010993106	218,228.10
Rayones	248,141,996.90	0.0042379531	841,291.31
Sabinas Hidalgo	248,141,996.90	0.0067985339	1,349,601.42
Salinas Victoria	248,141,996.90	0.0174163512	3,457,382.52
San Nicolás de los Garza	248,141,996.90	0.0297295935	5,901,728.56

Hidalgo	248,141,996.90	0.0024743830	491,198.67
Santa Catarina	248,141,996.90	0.0397284544	7,886,638.40
Santiago	248,141,996.90	0.0052002649	1,032,323.30
Vallecillo	248,141,996.90	0.0007256262	144,046.67
Villaldama	248,141,996.90	0.0008124229	161,276.99
<b>Total</b>		<b>1.0000000000</b>	<b>198,513,597.52</b>

Paso 4. Cálculo del componente  $e_{i,t}$

Municipios	Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Abasolo	112	22	5.0909090909	0.0415921889
Agualeguas	87	17	5.1176470588	0.0418106352
Los Aldamas	27	9	3.0000000000	0.0245096827
Allende	462	364	1.2692307692	0.0103694812
Anáhuac	1,037	635	1.6330708661	0.0133420163
Apodaca	4,080	3,581	1.1393465512	0.0093083408
Aramberri	2,464	2,475	0.9955555556	0.0081335836
Bustamante	179	57	3.1403508772	0.0256563346
Cadereyta Jiménez	969	1,580	0.6132911392	0.0050105237
Carmen	352	348	1.0114942529	0.0082638011
Cerralvo	171	179	0.9553072626	0.0078047593
Ciénega de Flores	166	435	0.3816091954	0.0031177068
China	109	318	0.3427672956	0.0028003726
Dr. Arroyo	5,808	6,772	0.8576491435	0.0070069028
Dr. Coss	57	18	3.1666666667	0.0258713318
Dr. González	153	17	9.0000000000	0.0735290482
Galeana	4,642	5,313	0.8737060041	0.0071380857
García	3,591	3,159	1.1367521368	0.0092871447
San Pedro Garza García	156	191	0.8167539267	0.0066727932
Gral. Bravo	179	137	1.3065693431	0.0106745334
Gral. Escobedo	6,710	6,376	1.0523839398	0.0085978655
Gral. Terán	533	679	0.7849779087	0.0064131865
Gral. Treviño	41	8	5.1250000000	0.0418707080
Gral. Zaragoza	1,271	850	1.4952941176	0.0122163948
Gral. Zuazua	525	590	0.8898305085	0.0072698211
Guadalupe	10,746	6,137	1.7510184129	0.0143056353
Los Herreras	72	4	18.0000000000	0.1470580964
Higueras	68	15	4.5333333333	0.0370368539
Hualahuises	311	174	1.7873563218	0.0146025121
Iturbide	723	223	3.2421524664	0.0264880428
Juárez	4,828	5,612	0.8602993585	0.0070285548
Lampazos de Naranjo	531	141	3.7659574468	0.0307674741
Linares	2,361	2,167	1.0895246885	0.0089013015



Marín	134	41	3.2682926829	0.0267016056
Mier y Noriega	2,941	1,591	1.8485229415	0.0151022369
Mina	613	211	2.9052132701	0.0237352852
Montemorelos	1,016	1,079	0.9416126043	0.0076928754
Monterrey	19,287	11,497	1.6775680612	0.0137055536
Parás	22	3	7.3333333333	0.0599125578
Pesquería	646	918	0.7037037037	0.0057491848
Los Ramones	294	82	3.5853658537	0.0292920598
Rayones	380	311	1.2218649518	0.0099825074
Sabinas Hidalgo	505	496	1.0181451613	0.0083181383
Salinas Victoria	1,896	1,163	1.6302665520	0.0133191053
San Nicolás de los Garza	1,146	2,140	0.5355140187	0.0043750929
Hidalgo	312	168	1.8571428571	0.0151726607
Santa Catarina	2,972	2,737	1.0858604311	0.0088713649
Santiago	331	390	0.8487179487	0.0069339359
Vallecillo	66	52	1.2692307692	0.0103694812
Villadama	280	63	4.4444444444	0.0363106411
<b>Total</b>	<b>86,362</b>	<b>71,545</b>	<b>122.4006052237</b>	<b>1.0000000000</b>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto  $e_{i,t}$ :

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(19) Asignación $e_{i,t}$
Abasolo	248,141,996.90	0.0415921889	2,064,153.76
Agualeguas	248,141,996.90	0.0418106352	2,074,994.90
Los Aldamas	248,141,996.90	0.0245096827	1,216,376.32
Allende	248,141,996.90	0.0103694812	514,620.75
Anáhuac	248,141,996.90	0.0133420163	662,142.91
Apodaca	248,141,996.90	0.0093083408	461,958.06
Aramberri	248,141,996.90	0.0081335836	403,656.74
Bustamante	248,141,996.90	0.0256563346	1,273,282.82
Cadereytá Jiménez	248,141,996.90	0.0050105237	248,664.27
Carmen	248,141,996.90	0.0082638011	410,119.22
Cerralvo	248,141,996.90	0.0078047593	387,337.71
Ciénega de Flores	248,141,996.90	0.0031177068	154,726.80
China	248,141,996.90	0.0028003726	138,978.01
Dr. Arroyo	248,141,996.90	0.0070069028	347,741.37
Dr. Coss	248,141,996.90	0.0258713318	1,283,952.79
Dr. González	248,141,996.90	0.0735290482	3,649,128.97
Galeana	248,141,996.90	0.0071380857	354,251.77
García	248,141,996.90	0.0092871447	460,906.13
San Pedro Garza García	248,141,996.90	0.0066727932	331,160.05
Gral. Bravo	248,141,996.90	0.0106745334	529,760.00
Gral. Escobedo	248,141,996.90	0.0085978655	426,698.30
Gral. Terán	248,141,996.90	0.0064131865	318,276.18
Gral. Treviño	248,141,996.90	0.0418707080	2,077,976.22
Gral. Zaragoza	248,141,996.90	0.0122163948	606,280.12
Gral. Zuazua	248,141,996.90	0.0072698211	360,789.59
Guadalupe	248,141,996.90	0.0143056353	709,965.78
Los Herreras	248,141,996.90	0.1470580964	7,298,257.94

Higuera	248,141,996.90	0.0370368539	1,838,079.78
Hualahuis	248,141,996.90	0.0146025121	724,699.30
Iturbide	248,141,996.90	0.0264880428	1,314,559.17
Juárez	248,141,996.90	0.0070285548	348,815.92
Lampazos de Naranjo	248,141,996.90	0.0307674741	1,526,940.49
Linares	248,141,996.90	0.0089013015	441,757.34
Marín	248,141,996.90	0.0267016056	1,325,157.95
Mier y Noriega	248,141,996.90	0.0151022369	749,499.85
Mina	248,141,996.90	0.0237352852	1,177,944.21
Montemorelos	248,141,996.90	0.0076928754	381,785.09
Monterrey	248,141,996.90	0.0137055536	680,184.69
Parás	248,141,996.90	0.0599125578	2,973,364.35
Pesquería	248,141,996.90	0.0057491848	285,322.84
Los Ramones	248,141,996.90	0.0292920598	1,453,718.04
Rayones	248,141,996.90	0.0099825074	495,415.87
Sabinas Hidalgo	248,141,996.90	0.0083181383	412,815.89
Salinas Victoria	248,141,996.90	0.0133191053	661,005.88
San Nicolás de los Garza	248,141,996.90	0.0043750929	217,128.86
Hidalgo	248,141,996.90	0.0151726607	752,994.87
Santa Catarina	248,141,996.90	0.0088713649	440,271.64
Santiago	248,141,996.90	0.0069339359	344,120.14
Vallecillo	248,141,996.90	0.0103694812	514,620.75
Villaldama	248,141,996.90	0.0363106411	1,802,039.00
<b>Total</b>		<b>1.0000000000</b>	<b>49,628,399.38</b>

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente  $F_{1,2013}$ ):

Municipio	(20) Asignación $F_{1,2013}$
Abasolo	766,843
Aguaqueguas	1,049,016
Los Aldamas	600,145
Allende	3,985,111
Anáhuac	9,463,235
Apodaca	25,490,809
Aramberri	20,861,074
Bustamante	916,446
Cadereyta Jiménez	13,484,170
Carmen	2,584,860
Cerralvo	2,335,258
Ciénega de Flores	1,979,360
China	4,368,623
Dr. Arroyo	48,883,824
Dr. Coss	675,794
Dr. González	1,547,992
Galeana	29,833,047
García	17,389,618
San Pedro Garza García	4,827,697
Gral. Bravo	3,239,401



Gral. Escobedo	32,685,635
Gral. Terán	10,138,526
Gral. Treviño	619,905
Gral. Zaragoza	10,651,908
Gral. Zuazua	3,670,041
Guadalupe	38,712,733
Los Herreras	757,567
Higuera	553,133
Hualahuisas	2,069,858
Iturbide	5,721,007
Juárez	18,337,812
Lampazos de Naranjo	1,758,466
Linares	29,040,787
Marín	571,531
Mier y Noriega	7,553,104
Mina	2,494,487
Montemorelos	18,146,760
Monterrey	85,834,546
Parás	479,520
Pesquería	3,776,935
Los Ramones	2,289,725
Rayones	2,496,881
Sabinas Hidalgo	6,525,070
Salinas Victoria	11,369,176
San Nicolás de los Garza	16,618,471
Hidalgo	1,963,888
Santa Catarina	23,049,438
Santiago	6,979,684
Vallecillo	1,430,399
Villaldama	1,338,461
<b>Total</b>	<b>541,917,777</b>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2021:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2021 ( $F_{i,2013}$ )	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2021
19001	Abasolo	766,843.00	66,416.88	2,064,153.76	2,897,413.64
19002	Agualeguas	1,049,016.00	45,439.76	2,074,994.90	3,169,450.66
19003	Los Aldamas	600,145.00	21,685.06	1,216,376.32	1,838,206.38
19004	Allende	3,985,111.00	1,030,335.26	514,620.75	5,530,067.01
19005	Anáhuac	9,463,235.00	1,760,917.13	662,142.91	11,886,295.04
19006	Apodaca	25,490,809.00	9,568,621.38	461,958.06	35,521,388.44
19007	Aramberri	20,861,074.00	6,915,302.42	403,656.74	28,180,033.16
19008	Bustamante	916,446.00	149,759.07	1,273,282.82	2,339,487.89
19009	Cadereyta Jiménez	13,484,170.00	4,259,243.13	248,664.27	17,992,077.47
19010	Carmen	2,584,860.00	937,902.16	410,119.22	3,932,881.38
19011	Cerralvo	2,335,258.00	489,779.44	387,337.71	3,212,375.15

19012	Ciénega de Flores	1,979,360.00	1,154,025.14	154,726.80	3,288,111.94
19013	China	4,368,623.00	873,436.86	138,978.01	5,381,037.86
19014	Dr. Arroyo	48,883,824.00	18,622,675.70	347,741.37	67,854,241.07
19015	Dr. Coss	675,794.00	47,064.46	1,283,952.79	2,006,811.24
19016	Dr. González	1,547,992.00	45,620.31	3,649,128.97	5,242,741.28
19017	Galeana	29,833,047.00	15,011,066.07	354,251.77	45,198,364.84
19018	García	17,389,618.00	9,012,557.18	460,906.13	26,863,081.31
19019	San Pedro Garza García	4,827,697.00	491,492.84	331,160.05	5,650,349.88
19020	Gral. Bravo	3,239,401.00	414,441.58	529,760.00	4,183,602.58
19021	Gral. Escobedo	32,685,635.00	17,463,181.85	426,698.30	50,575,515.15
19022	Gral. Terán	10,138,526.00	1,976,298.94	318,276.18	12,433,101.12
19023	Gral. Treviño	619,905.00	21,792.77	2,077,976.22	2,719,673.99
19024	Gral. Zaragoza	10,651,908.00	2,323,949.29	606,280.12	13,582,137.41
19025	Gral. Zuazua	3,670,041.00	1,560,385.36	360,789.59	5,591,215.94
19026	Guadalupe	38,712,733.00	16,126,124.35	709,965.78	55,548,823.13
19027	Los Herreras	757,567.00	9,607.52	7,298,257.94	8,065,432.46
19028	Higueras	553,133.00	39,234.39	1,838,079.78	2,430,447.17
19029	Hualahuisés	2,069,858.00	478,011.15	724,699.30	3,272,568.46
19030	Iturbide	5,721,007.00	586,361.07	1,314,559.17	7,621,927.24
19031	Juárez	18,337,812.00	16,240,019.94	348,815.92	34,926,647.87
19032	Lampazos de Naranjo	1,758,466.00	369,068.54	1,526,940.49	3,654,475.03
19033	Linares	29,040,787.00	6,017,910.75	441,757.34	35,500,455.10
19034	Marín	571,531.00	111,292.92	1,325,157.95	2,007,981.87
19035	Melchor Ocampo	151,048.00	64,162.10	0.00	215,210.10
19036	Mier y Noriega	7,553,104.00	4,281,540.28	749,499.85	12,584,144.13
19037	Mina	2,494,487.00	586,446.29	1,177,944.21	4,258,877.50
19038	Montemorelos	18,146,760.00	2,916,335.55	381,785.09	21,444,880.64
19039	Monterrey	85,834,546.00	32,484,167.81	680,184.69	118,998,898.50
19040	Parás	479,520.00	7,265.85	2,973,364.35	3,460,150.19
19041	Pesquería	3,776,935.00	2,513,105.15	285,322.84	6,575,362.99
19042	Los Ramones	2,289,725.00	218,228.10	1,453,718.04	3,961,671.14
19043	Rayones	2,496,881.00	841,291.31	495,415.87	3,833,588.17
19044	Sabinas Hidalgo	6,525,070.00	1,349,601.42	412,815.89	8,287,487.30
19045	Salinas Victoria	11,369,176.00	3,457,382.52	661,005.88	15,487,564.40
19046	San Nicolás de los Garza	16,618,471.00	5,901,728.56	217,128.86	22,737,328.41
19047	Hidalgo	1,963,888.00	491,198.67	752,994.87	3,208,081.53
19048	Santa Catarina	23,049,438.00	7,886,638.40	440,271.64	31,376,348.04
19049	Santiago	6,979,684.00	1,032,323.30	344,120.14	8,356,127.44
19050	Vallecillo	1,430,399.00	144,046.67	514,620.75	2,089,066.42
19051	Villaldama	1,338,461.00	161,276.99	1,802,039.00	3,301,776.99
	<b>Total</b>	<b>542,068,825.00</b>	<b>198,577,759.62</b>	<b>49,628,399.38</b>	<b>790,274,984.00</b>

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2021 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISMDF 2021	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2021
--------------------------------	--------------------	-----------------------------	--



19001	Abasolo	2,897,413.64	2,897,414
19002	Agualeguas	3,169,450.66	3,169,451
19003	Los Aldamas	1,838,206.38	1,838,206
19004	Allende	5,530,067.01	5,530,067
19005	Anáhuac	11,886,295.04	11,886,295
19006	Apodaca	35,521,388.44	35,521,388
19007	Aramberri	28,180,033.16	28,180,033
19008	Bustamante	2,339,487.89	2,339,488
19009	Cadereyta Jiménez	17,992,077.41	17,992,077
19010	Carmen	3,932,881.38	3,932,881
19011	Cerralvo	3,212,375.15	3,212,375
19012	Ciénega de Flores	3,288,111.94	3,288,112
19013	China	5,381,037.86	5,381,038
19014	Dr. Arroyo	67,854,241.07	67,854,242
19015	Dr. Coss	2,006,811.24	2,006,811
19016	Dr. González	5,242,741.28	5,242,741
19017	Galeana	45,198,364.84	45,198,365
19018	García	26,863,081.31	26,863,081
19019	San Pedro Garza García	5,650,349.88	5,650,350
19020	Gral. Bravo	4,183,602.58	4,183,603
19021	Gral. Escobedo	50,575,515.15	50,575,516
19022	Gral. Terán	12,433,101.12	12,433,101
19023	Gral. Treviño	2,719,673.99	2,719,674
19024	Gral. Zaragoza	13,582,137.41	13,582,137
19025	Gral. Zuazua	5,591,215.94	5,591,216
19026	Guadalupe	55,548,823.13	55,548,824
19027	Los Herreras	8,065,432.46	8,065,432
19028	Higueras	2,430,447.17	2,430,447
19029	Hualahuises	3,272,568.46	3,272,568
19030	Iturbide	7,621,927.24	7,621,927
19031	Juárez	34,926,647.87	34,926,648
19032	Lampazos de Naranjo	3,654,475.03	3,654,475
19033	Linares	35,500,455.10	35,500,455
19034	Marín	2,007,981.87	2,007,982
19035	Melchor Ocampo	215,210.10	215,210
19036	Mier y Noriega	12,584,144.13	12,584,144
19037	Mina	4,258,877.50	4,258,878
19038	Montemorelos	21,444,880.64	21,444,881
19039	Monterrey	118,998,898.50	118,998,900
19040	Parás	3,460,150.19	3,460,150
19041	Pesquería	6,575,362.99	6,575,363
19042	Los Ramones	3,961,671.14	3,961,671
19043	Rayones	3,833,588.17	3,833,588
19044	Sabinas Hidalgo	8,287,487.30	8,287,487
19045	Salinas Victoria	15,487,564.40	15,487,564
19046	San Nicolás de los Garza	22,737,328.41	22,737,328
19047	Hidalgo	3,208,081.53	3,208,082
19048	Santa Catarina	31,376,348.04	31,376,348
19049	Santiago	8,356,127.44	8,356,127

19050	Vallecillo	2,089,066.42	2,089,066
19051	Villaldama	3,301,776.99	3,301,777
<b>Total</b>		<b>790,274,984.00</b>	<b>790,274,984</b>

**OCTAVO.** – Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SEPTIMO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

**SEGUNDO.**– El total de los recursos asignados al Estado de este Fondo ascienden a la cantidad de \$790,274,984 (setecientos noventa millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) según el Acuerdo a que se refiere el considerando II.

**DISTRIBUCIÓN AL ESTADO DEL FONDO DE APORTACIONES  
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
NUEVO LEÓN 2021**

MES	MONTO pesos
Enero	79,027,498
Febrero	79,027,498
Marzo	79,027,498
Abril	79,027,498
Mayo	79,027,498
Junio	79,027,498
Julio	79,027,498
Agosto	79,027,498
Septiembre	79,027,498
Octubre	79,027,502
<b>Monto Total</b>	<b>790,274,984</b>

**TERCERO.**– Las Aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de



Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** En los términos del Acuerdo a que se refiere el considerando II, las fechas de entrega de dichos recursos del Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Nuevo León, serán:

**CALENDARIO DE FECHA DE PAGO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2021**

MES	DÍA DE ENTREGA
Enero	29
Febrero	26
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30
Julio	30
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	29

**QUINTO.-** De conformidad al artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos mencionados en el punto Segundo de este Acuerdo, se ministrarán a los Municipios los primeros diez meses del año por partes iguales, de acuerdo con las fechas que se detallan a continuación:

**CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO A MUNICIPIOS 2021**

MES	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero	8 de febrero
Febrero	05 marzo
Marzo	09 de abril
Abril	07 de mayo
Mayo	07 de junio
Junio	07 de julio
Julio	06 de agosto
Agosto	07 de septiembre
Septiembre	07 de octubre
Octubre	08 de noviembre

20

Los montos de las cantidades que corresponden a los Municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de entrega, estarán sujetos a que se reciban del Gobierno Federal por parte del Estado los recursos de dicho fondo, conforme a los montos y calendario previstos en los puntos Segundo y Cuarto de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el punto Tercero de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las obligaciones a que se refiere la fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio; sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización



del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios lo harán por conducto de las entidades;

- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos,\* y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Los Municipios proporcionarán la información requerida por la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y de acuerdo con los lineamientos que dicha Dependencia Federal establezca.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 25 días del mes de enero de 2021.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS  
Y TESORERO GENERAL DEL  
ESTADO**

**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**

**GENARO ALANÍS DE LA FUENTE**